

SESIÓN ORDINARIA

N.º 35-2013

2 de mayo de 2013

San José, Costa Rica

SESIÓN ORDINARIA N.º 35-2013

Acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco, dos mil trece, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el jueves dos de mayo de dos mil trece, a partir de las catorce horas. Asisten los siguientes miembros: Sylvia Saborío Alvarado, quien preside; Edgar Gutiérrez López; Grettel López Castro y Pablo Sauma Fiatt, así como los señores: Rodolfo González Blanco, Gerente General; Enrique Muñoz Aguilar, Intendente de Transporte Público, Juan Manuel Quesada Espinoza, Intendente de Energía, Carlos Herrera Amighetti, Intendente de Agua y Saneamiento, Carol Solano Durán, Directora a.i. de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria; Ricardo Matarrita Venegas, Director a.i. de la Dirección General de Estrategia y Evaluación y Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 1. Constancia de inasistencia.

Se deja constancia que el señor Dennis Meléndez Howell, Regulador General, no participa en esta oportunidad dado que se encuentra incapacitado. Consecuentemente, la señora Sylvia Saborío Alvarado preside la sesión en su carácter ad-hoc, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 02-01-2013, de la sesión extraordinaria 1-2013, celebrada el 14 de enero de 2013.

Por otra parte, el señor Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno, no participa en esta oportunidad por encontrarse de vacaciones.

ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día.

La señora *Sylvia Saborío Alvarado* da lectura al orden del día de esta sesión y lo somete a votación. La Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 01-35-2013

Aprobar el Orden del Día de esta sesión. A la letra dice:

1. *Aprobación del Orden del Día.*
2. *Aprobación de las actas de las sesiones 32-2013, 33-2013 y 34-2013.*
3. *Asuntos de los Miembros de Junta Directiva.*
4. *Asuntos resolutivos.*
 - 4.1 *Propuesta de eliminación del requisito sobre el dominio de inglés en las descripciones de las clases de Asesor. Oficio 206-GG-2013, del 2 de abril de 2013.*
 - 4.2 *Atención del acuerdo 03-12-2013, mediante el cual se solicita a la Intendencia de Energía que proceda a fijar una tarifa, tomando en consideración la actualización del monto de inversión, entre otras cosas. Oficio 362-IE-2013, del 26 de marzo de 2013.*
 - 4.3 *Solicitud de prórroga para entrega de información requerida mediante acuerdo 07-48-2012, artículo 6, del acta de la sesión ordinaria 48-2012. Oficio 469-IE-2013, del 15 de abril de 2013.*
 - 4.4 *Criterio sobre propuesta de modificación de las metodologías de fijación de tarifas para generadores privados de energía eléctrica con recursos renovables. Oficios 267-DGJR-2012 y 490-IE-2013/61-DGDR-2013.*

- 4.5 *Recurso de apelación interpuesto por el señor Jorge Fonseca Gómez, contra la resolución 324-RCR-2011. Expediente AU-098-2010. Oficio 254-DGJR-2013.*
- 4.6 *Recurso de apelación y nulidades, excepciones de falta de competencia y de caducidad, interpuestos por la empresa Alfaro Ltda., contra la resolución 372-RCR-2011, recurso de reposición e incidente de nulidad, interpuestos por el señor Eduardo Briceño Mendoza y la empresa Tralapa Ltda., contra la resolución RJD-127-2011 y Solicitudes de decomiso de equipo interpuestas por los señores Bedyn Álvarez Gutiérrez y Marco Tulio Rojas Castro con sustento en la resolución 372-RCR-2011. Expediente OT-08-2009. Oficio 272-DGJR-2013, del 25 de abril de 2013.*
- 4.7 *Recurso de apelación con nulidad concomitante interpuesto por la Asociación Administradora del Acueducto Rural de Bri Bri, contra la resolución final RRG-181-2012, del 11 de junio de 2012. OT-066-2010. Oficio 266-DGJR-2013, del 25 de abril de 2013.*
- 4.8 *Recurso de apelación presentando por la señora Xinia Barrantes Cárdenas contra la resolución RRG-138-2012, del 10 de mayo de 2012. Expediente AU-71-2012. Oficio 271-DGJR-2013.*
5. *Asuntos informativos.*
- 5.1 *Oficio de la Asociación de Consumidores Libres del 8 de abril de 2013, sobre la preocupación por la no suscripción del contrato referente a la implementación del sistema de portabilidad numérica. (Dicho oficio fue dirigido a varios destinatarios Claro, Ice, Full Móvil, Dirección de Telecomunicaciones del Ice, Tuyo Móvil y Movistar).*
- 5.2 *Respuesta a la Asamblea Legislativa sobre el Proyecto "Reforma al inciso ch) del artículo 23 de la Ley de regulación de intermediación financiera de organizaciones cooperativas, Ley 7391 y sus reformas, expediente 18.703. Oficio 258-GG-2013, del 23 de abril de 2013.*

ARTÍCULO 3. Aprobación de actas.

La señora **Sylvia Saborío Alvarado** eleva a conocimiento de los señores miembros el borrador de las actas de las sesiones 32-2013, 33-2013 y 34-2013, celebradas el 22, 25 y 29 de abril de 2013, respectivamente.

En discusión el acta 32-2013

Los señores miembros de la Junta Directiva realizan observaciones de forma. La señora **Sylvia Saborío Alvarado** somete a votación el acta y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 02-35-2013

Aprobar, con las observaciones de forma señaladas en esta oportunidad, el acta de la sesión 32-2013, celebrada el 22 de abril de 2013, cuyo borrador se distribuyó con anterioridad, entre los señores miembros de la Junta Directiva, para los fines pertinentes.

En discusión el acta 33-2013

Los señores miembros de la Junta Directiva realizan observaciones de forma. La señora **Sylvia Saborío Alvarado** somete a votación el acta y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 03-35-2013

Aprobar, con las observaciones de forma señaladas en esta oportunidad, el acta de la sesión 33-2013, celebrada el 25 de abril de 2013, cuyo borrador se distribuyó con anterioridad, entre los señores miembros de la Junta Directiva, para los fines pertinentes.

En discusión el acta 34-2013

Los señores miembros de la Junta Directiva realizan observaciones de forma. La señora **Sylvia Saborío Alvarado** somete a votación el acta y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 04-35-2013

Aprobar, con las observaciones de forma señaladas en esta oportunidad, el acta de la sesión 34-2013, celebrada el 29 de abril de 2013, cuyo borrador se distribuyó con anterioridad, entre los señores miembros de la Junta Directiva, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4. Asuntos de miembros de Junta Directiva.

La señora **Sylvia Saborío Alvarado** propone a los miembros de la Junta Directiva declarar un receso para discutir distintos asuntos.

A partir de este momento la Junta Directiva entra en receso.

ARTÍCULO 5. Propuesta de eliminación del requisito sobre el dominio de inglés en las descripciones de las clases de Asesor.

A partir de este momento ingresa al salón de sesiones, la señora Patricia Ulloa Corrales, funcionaria del Departamento de Recursos Humanos, a participar en el análisis de este artículo.

La señora **Sylvia Saborío Alvarado** reinicia la sesión y somete a conocimiento el oficio 206-GG-2013, del 2 de abril de 2013, adjunto al cual la Gerencia General remite el memorando 162-DERH-2013, del 19 de marzo de 2013, por cuyo medio el Departamento de Recursos Humanos presenta una propuesta de modificación al Manual Descriptivo de Clases y Cargos, en el sentido de eliminar el requisito indispensable en la "Formación", el "Conocimiento del idioma inglés, de al menos un 80%", para las clases de puesto de Asesor Técnico 1, 2 y 3, y pasarlo a requisito deseable a nivel intermedio (lectura y escritura).

La señora **Patricia Ulloa Corrales** se refiere a la propuesta para modificar el requisito del idioma inglés, de indispensable a deseable, para las clases de puesto de Asesor Técnico 1, Asesor Técnico 2 y Asesor Técnico 3, lo cual es congruente con lo aprobado para todas las clases del grupo gerencial, con la finalidad de actualizar el Manual Descriptivo de Clases y Cargos.

Analizado el tema, con base en lo expuesto por el Departamento de Recursos Humanos, conforme al memorando 162-DERH-2013, la señora **Sylvia Saborío Alvarado** somete a votación, y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes,:

CONSIDERANDO:

1. Que los Manuales de Clases y Cargos vigentes fueron aprobados por la Junta Directiva en la sesión extraordinaria 051-2008 del 20 de agosto del 2008, con ocasión de la aprobación del Estudio de Clasificación y Valoración de Puestos de la ARESEP, elaborado por empresa Bermúdez y Asociados.
2. Que con posterioridad a la aprobación de los citados Manuales de Clases y Cargos, la Junta Directiva han aprobado modificaciones a las clases y cargos, a efecto de mantener un marco instrumental adecuado para la gestión institucional de los recursos humanos.
3. Que mediante el acuerdo N° 06-89-2012, de la sesión ordinaria N° 89-2012 celebrada el 01 de noviembre del 2012, se establece como parte de los requisitos “deseables” para la clase de puesto de Intendente, el dominio intermedio del idioma inglés (lectura y escritura).
4. Que mediante el acuerdo N° 01-102-2012, de la sesión ordinaria N° 102-2012, celebrada el 13 de diciembre de 2012 se aprueba la creación de la clase de Director de Intendencia y de Dirección General y se modifica la de Director, en las cuales no se incluye el requisito del idioma inglés ni como “deseable” ni como “indispensable”.
5. Que el cambio propuesto de pasar el requisito de conocimiento del 80% del idioma inglés, de indispensable a deseable, es consistente con lo resuelto para las clases de puestos del grupo gerencial citados en los puntos anteriores.
6. Que los cambios propuestos cuentan con el sustento técnico correspondiente, dentro del marco de la metodología vigente, según lo expuesto en el informe N° 018-2013 con fecha 15 de marzo de 2013, elaborado por el Departamento de Recursos Humanos y aprobado por la señora Norma Cruz Ruiz jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos.
7. Que la Junta Directiva considera pertinente la modificación propuesta por el Departamento de Recursos Humanos, mediante el informe N° 018-2013 de fecha 15 de marzo de 2013 para las clases de Asesor Técnico 1, Asesor Técnico 2 y Asesor Técnico 3, del Manual Descriptivo de Clases vigente.
8. Que de conformidad con la Ley 7593, artículo 53, inciso ñ), es potestad de la Junta Directiva de ARESEP dictar, entre otras cosas, las normas y políticas que regulen las condiciones laborales.

POR TANTO:

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD
REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

Con fundamento en la Ley 7593, artículo 53, inciso ñ),

ACUERDO 05-35-2013

1. Modificar el Manual Descriptivo de Clases y Cargos de la ARESEP y sus Órganos Desconcentrados; en el sentido de eliminar el requisito indispensable en la “Formación”, el “Conocimiento del idioma inglés de al menos un 80%”, para las clases de puesto de Asesor

Técnico 1, Asesor Técnico 2 y Asesor Técnico 3 y pasarlo a requisito deseable a nivel intermedio (lectura y escritura).

2. Solicitar a la Administración instruir al Departamento de Recursos Humanos que, en un plazo de una semana, a partir de la comunicación de este acuerdo, proceda a ajustar el manual Descriptivo de Clases y Cargos.
3. Los cambios aprobados rigen a partir de la fecha de ratificación del presente acuerdo.

Se retira del salón de sesiones la señora Patricia Ulloa.

ARTÍCULO 6. Atención del acuerdo 03-12-2013, mediante el cual se solicita a la Intendencia de Energía que proceda a fijar una tarifa, tomando en consideración la actualización del monto de inversión, entre otras cosas.

A partir de este momento ingresan al salón de sesiones, la señora Karla Montero Víquez y el señor Álvaro Barrantes Chaves, funcionarios de la Intendencia de Energía, así como el señor Guillermo Monge Guevara, Director de la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, a participar en el análisis de éste y siguientes dos artículos.

Se conoce el oficio 362-IE-2013, del 26 de marzo de 2013, mediante el cual la Intendencia de Energía se refiere a la atención del acuerdo 03-12-2013, oportunidad en la que se solicitó fijar una tarifa tomando en consideración los criterios establecidos en cuanto a la actualización del monto de inversión unitaria y corregir el cálculo de la desviación estándar de los datos de costos de inversión, a raíz de los recursos de apelación interpuestos por la Asociación Costarricense de Productores de Energía, Compañía Hidroeléctrica Doña Julia S.R.L., Hidroeléctrica Caño Grande, S. A., El Embalse, S. A. e Hidro Canalete, S. A., contra la resolución 796-RCR-2012.

La señora **Karla Montero Víquez** explica la situación que se presentó con la última fijación tarifaria de generación privada, una vez atendido dichos recursos de apelación y en donde se le indicó a la Intendencia de Energía cambiar el índice para actualizar la inversión de estas plantas generadoras. Indica que la Intendencia procedió a calcular la nueva banda y el precio en temporada alta en las horas pico, el cual sobrepasa los costos de generación con hidrocarburos o la generación térmica.

Señala que el Instituto Costarricense de Electricidad calcula con base en la curva de carga de la demanda, cuánto del porcentaje del precio representa en hora pico, en hora no pico y en hora nocturna. Asimismo, cuánto es en época seca y en época lluviosa, es una ponderación respecto a la curva de carga diaria y anual y cuánto significa el precio de la energía en cada uno de esos momentos.

Agrega que las dos metodologías quedaron abiertas de manera que cada vez que el Instituto Costarricense de Electricidad remite la información se pueda modificar esos parámetros, pero dependería de la información que suministre dicha institución.

Finalmente, manifiesta que la Intendencia de Energía recomienda a la Junta Directiva, se valore por parte de la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, los llamados “parámetros adimensionales” de las estructuras tarifarias para generación eléctrica con fuentes hidroeléctricas y de ser necesario se ajuste la metodología como corresponda.

Analizado el tema, con base en lo expuesto por la Intendencia de Energía, conforme a su oficio 362-IE-2013, la señora **Sylvia Saborío Alvarado** somete a votación el tema y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 06-35-2013

Trasladar a la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, para su análisis y posterior recomendación, el oficio 362-IE-2013, del 26 de marzo de 2013, mediante el cual la Intendencia de Energía se refiere a los resultados obtenidos en la resolución RIE-33-2013, del 19 de marzo de 2013, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N.º. 59 del 25 de marzo de 2013, en cumplimiento del acuerdo 03-12-2013, relacionada con el cálculo de la banda tarifaria para los generadores privados hidroeléctricos nuevos, ello en un plazo no mayor al 2 de agosto de 2013.

ARTÍCULO 7. Solicitud de prórroga para entrega de información requerida mediante acuerdo 07-49-2012, artículo 6, del acta de la sesión ordinaria 49-2012.

Se conoce el oficio 469-IE-2013, del 15 de abril de 2013, referente a la solicitud de prórroga para entrega de información requerida mediante acuerdo 07-49-2012, del acta de la sesión ordinaria 49-2012, celebrada el 21 de junio del 2012 y ratificada el 5 de julio del 2012.

La señora **Karla Montero Víquez** explica que mediante el acuerdo 07-49-2012, se le solicita a la Intendencia de Energía información respecto a los criterios para definir las tarifas de los servicios regulados (requisitos de admisibilidad, metodologías tarifarias, procedimientos para reconocimiento de inversiones y elementos indispensables en las solicitudes tarifarias, además de flujogramas de los procesos anteriores y la tipología de cada uno de sus componentes), cuyo plazo para cumplir con esa información venció el 30 de marzo de 2013.

Indica que anteriormente se había solicitado una ampliación de plazo, pero el proceso ha sido más largo de lo estimado, toda vez que la Intendencia de Energía está en la revisión de los criterios y cómo estandarizarlo a las empresas.

En cuanto a los criterios se tiene un avance bastante importante, aún falta los criterios de activo. El levantamiento indicado, es como los criterios que se están aplicando actualmente, se ha aprovechado las últimas resoluciones para estandarizarlos a nivel de las siete empresas.

El señor **Juan Manuel Quesada Espinoza** externa su deseo para que los temas no se lleven tanto tiempo. Sin embargo, en cuanto a la capacidad que se debe atender, las cargas de trabajo que soporta la Intendencia, la realidad es que ésta es muy reducida. Añade que este inicio de año fue bastante atípico, porque hubo una gran cantidad de estudios tarifarios que atender, y que en cada uno de ellos ha existido un desgaste adicional considerable, porque se ha tenido que generar discusión interna, para entender cómo se venían haciendo las cosas y cómo deberían ser. Eso ha requerido tiempo, que en circunstancias de normalidad, hubiera sido destinado a la atención del acuerdo que en esta oportunidad se está solicitando una prórroga, pero que no pudo ser así.

La señora **Sylvia Saborío Alvarado** manifiesta que, en relación con lo expuesto, esta situación se empata con la consultoría de asistencia técnica que se va a proponer.

Analizada la solicitud, con base en lo expuesto por la Intendencia de Energía, conforme a su oficio 469-IE-2013, la señora **Sylvia Saborío Alvarado** somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 07-35-2013

Otorgar la prórroga solicitada a la Intendencia de Energía, conforme a su oficio 469-IE-2013, del 15 de abril de 2013, para atender lo requerido en el acuerdo 07-49-2012, en un plazo no mayor al 31 de julio de 2013.

A partir de este momento se retiran del salón de sesiones, la señora Karla Montero Víquez y el señor Álvaro Barrantes Chaves.

ARTÍCULO 8. Propuesta de modificación de las metodologías de fijación de tarifas para generadores privados de energía eléctrica con recursos renovables.

A partir de este momento ingresan al salón de sesiones, los funcionarios Luis Valverde Ramírez, Marco Otoya Chavarría y José Carlos Rojas Vargas, a participar en el análisis y discusión de éste artículo.

Se conocen los oficios 267-DGJR-2012 (sic) del 25 de abril de 2013, 490-IE-2013 y 61-DGDR-2013, ambos del 17 de abril de 2013, mediante los cuales la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, así como la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación y la Intendencia de Energía, respectivamente, se refieren a la propuesta de modificación de las metodologías de fijación de tarifas para generadores privados de energía eléctrica con recursos renovables.

El señor **Guillermo Monge Guevara** indica que la propuesta de modificación de las metodologías de fijación de tarifas para generadores privados de energía eléctrica con recursos renovables, fue trabajada de forma conjunta con la Intendencia de Energía y la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación.

Esta propuesta modifica las cinco metodologías tarifarias vigentes para generación privada y se inició con la unificación de los criterios para estimar el costo de capital.

Seguidamente el señor **Luis Valverde Ramírez** explica que esta propuesta se origina en el desarrollo de cinco metodologías que tienen que ver con generación privada, las cuales han considerado variables que se repiten, pero que han tenido algunas diferencias en su tratamiento, ya sea en la forma en que se especifican, en la anotación matemática o en las fuentes de información a las que se hace referencia para calcularla al momento de realizar las fijaciones.

La propuesta planteada en este informe está orientada a solventar las diferencias en la definición, notación o cálculo de esas variables, de manera que reciban un tratamiento similar en las diferentes metodologías tarifarias de generación privada y presenta las siguientes propuestas de cambio:

- ✓ Tratamiento estandarizado del costo capital.
- ✓ Introducción de apartado de alcance en la metodología para generadores hidroeléctricos nuevos.
- ✓ Actualización de las inversiones en activos fijos, lo que conlleva cambios en las secciones dedicadas a este tema.
- ✓ Modificación al tipo de regresión utilizada en el cálculo de los costos de explotación en la metodología para generadores hidroeléctricos nuevos.

Los cambios propuestos se refieren a las siguientes metodologías de fijación de tarifas para generadores privados de energía eléctrica:

- a. Metodología tarifaria según la estructura de costos típica de una planta modelo de generación de electricidad con bagazo de caña para la venta al Instituto Costarricense de electricidad y su fórmula de indexación, aprobada mediante la Resolución RJD-004-2010, del 26 de abril de 2010, y publicada en La Gaceta N° 98 del 21 de mayo de 2010.
- b. Metodología de fijación de tarifas para generadores privados existentes (Ley N° 7200) que firmen un nuevo contrato de compraventa de electricidad con el Instituto Costarricense de Electricidad, aprobada mediante la Resolución RJD-009-2010, del 7 de mayo de 2010, y publicada en La Gaceta N° 109 del 07 de junio de 2010.
- c. Metodología tarifaria de referencia para plantas de generación privada hidroeléctricas nuevas, aprobada mediante la Resolución RJD-152-2011, del 10 de agosto de 2011, y publicada en La Gaceta N° 168 del 01 de setiembre de 2011, y modificada mediante la Resolución RJD-161-2011, el 26 de octubre de 2011, y publicada en La Gaceta N° 230 del 30 de noviembre de 2011 y la RJD-013-2012 del 29 de febrero de 2012 y publicada en La Gaceta N° 74 del 17 de abril del 2012.
- d. Modelo y estructura de costos de una planta de generación de electricidad con biomasa distinta de bagazo de caña de azúcar y su fórmula de indexación, aprobada mediante la Resolución RJD-162-2011, el 09 de noviembre de 2011, y publicada en La Gaceta N° 233 del 5 de diciembre de 2011.
- e. Modelo para la determinación de tarifas de referencia para plantas de generación privada eólicas nuevas, aprobada mediante la Resolución RJD-163-2011, el 30 de noviembre de 2011, y publicada en La Gaceta N° 245 del 21 de diciembre de 2011.

Finaliza su presentación y explica de forma detallada los cambios propuestos para cada metodología, hace un análisis comparativo entre la versión actual y la versión propuesta.

Seguidamente se suscita un intercambio de impresiones entre los señores miembros de la Junta Directiva, en torno a la citada propuesta de modificación de las metodologías, entre los cuales se hacen distintas observaciones y sugerencias al modelo propuesto. Se destaca, entre otros comentarios, los mecanismos para actualizar parámetros mediante procedimientos claramente establecidos, así como lo relacionado con la definición de índices y la importancia de incorporar las justificaciones sobre las razones de cambio que se están proponiendo en esta oportunidad.

Analizado el tema, con base en lo expuesto por la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, de conformidad a los oficios 490-IE-2013 y 61-DGDR-2013, así como los comentarios y sugerencias formuladas en esta ocasión, la señora *Sylvia Saborío Alvarado* somete a votación el tema y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 08-35-2013

Continuar con el análisis, en un plazo no mayor al 16 de mayo de 2013, de la propuesta de modificación de las metodologías de fijación de tarifas para generadores privados de energía eléctrica con recursos renovables, tomando en cuenta los comentarios y observaciones formulados en esta oportunidad por los señores miembros de la Junta Directiva, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 9. Asuntos pospuestos.

La señora *Sylvia Saborío Alvarado* propone posponer para una próxima sesión, el conocimiento de los asuntos indicados en la agenda como puntos 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8.

Somete a votación el planteamiento y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 09-35-2013

Posponer, para la sesión extraordinaria del lunes 6 de mayo de 2013, el conocimiento de los asuntos indicados en la agenda como puntos 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8, los cuales, en ese mismo orden, se detallan a continuación:

- a) Recurso de apelación interpuesto por el señor Jorge Fonseca Gómez, contra la resolución 324-RCR-2011. Expediente AU-098-2010. Oficio 254-DGJR-2013.
- b) Recurso de apelación y nulidades, excepciones de falta de competencia y de caducidad, interpuestos por la empresa Alfaro Ltda., contra la resolución 372-RCR-2011, recurso de reposición e incidente de nulidad, interpuestos por el señor Eduardo Briceño Mendoza y la empresa Tralapa Ltda., contra la resolución RJD-127-2011 y Solicitudes de decomiso de equipo interpuestas por los señores Bedyn Álvarez Gutiérrez y Marco Tulio Rojas Castro con sustento en la resolución 372-RCR-2011. Expediente OT-08-2009. Oficio 272-DGJR-2013, del 25 de abril de 2013.
- c) Recurso de apelación con nulidad concomitante interpuesto por la Asociación Administradora del Acueducto Rural de Bri Bri, contra la resolución final RRG-181-2012, del 11 de junio de 2012. Expediente OT-066-2010. Oficio 266-DGJR-2013, del 25 de abril de 2013.
- d) Recurso de apelación presentando por la señora Xinia Barrantes Cárdenas contra la resolución RRG-138-2012, del 10 de mayo de 2012. Expediente AU-71-2012. Oficio 271-DGJR-2013.

ARTÍCULO 10. Asuntos de carácter informativo.

Seguidamente se conocen y se dan por recibidos los temas indicados en la agenda como asuntos de carácter informativo, los cuales se detallan a continuación:

1. Oficio de la Asociación de Consumidores Libres del 8 de abril de 2013, sobre la preocupación por la no suscripción del contrato referente a la implementación del sistema de portabilidad numérica. (Dicho oficio fue dirigido a varios destinatarios Claro, Ice, Full Móvil, Dirección de Telecomunicaciones del Ice, Tuyo Móvil y Movistar).
2. Respuesta a la Asamblea Legislativa sobre el Proyecto “Reforma al inciso ch) del artículo 23 de la Ley de regulación de intermediación financiera de organizaciones cooperativas, Ley 7391 y sus reformas, expediente 18.703. Oficio 258-GG-2013, del 23 de abril de 2013.

A las dieciocho horas finaliza la sesión.

SYLVIA SABORÍO ALVARADO
Presidenta ad hoc de Junta Directiva

ALFREDO CORDERO CHINCHILLA
Secretario de Junta Directiva